

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

#### **CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

#### **CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

#### **CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **cuatro de diciembre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, excusando su asistencia las Concejales D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN y D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, D<sup>a</sup> AMAYA ABAIGAR SANTOS y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### **"DECRETO DE CONVOCATORIA**

#### **SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012 (54/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **4 de diciembre de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta)

de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA.**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/573.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA** **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

*2/574.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (EXPTE. 408/12).-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS** **CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

*3/575.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DEL AÑO 2013 A DICIEMBRE DEL AÑO 2014. (EXPTE. 416/12).-*

*4/576.- RESERVA PARA LA TEMPORADA 2012, DEL USO DE LAS PISCINAS CUBIERTAS, A SOLICITUD DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, DEL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA", GESTIONADAS POR FERROSER S.A.U. (EXPTE. 71/11-P).-*

#### **CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

*5/577.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 407/12).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES** **CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES**

*6/578.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES, ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES. (EXPTE. 423/12).-*

### CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

7/579.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012.-

### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

8/580.- APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES OTRA MANO, OTRO CORAZÓN Y BWATO, QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL EN EL MUNICIPIO.-

### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

9/581.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS. (EXPTE 397/12).-

### **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO

10/582.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA-DERECHO, DE LA CALLE MAYOR Nº 19, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,91% DE LA FINCA LUCRATIVA, RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4-CALLE MAYOR DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN (EXPTE. 206/12-P).-

11/583.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA-DERECHO, DE LA CALLE MAYOR Nº 19, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,28% DE LA FINCA LUCRATIVA, RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4-CALLE MAYOR DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN (EXPTE. 131/12-P).-

#### CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

12/584.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA.-

13/585.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 333/12).-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de noviembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **DOY FE.**

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/573.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de noviembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA** **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

#### ***2/574.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (EXPTE. 408/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**'PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (EXPTE. 408/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la

Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 408/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón con fecha 5 de Noviembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 29.984,07 €, incluido el 21% de I.V.A.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**CUARTO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al no contemplarse la misma en el informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón de fecha 5 de Noviembre de 2.012

Alorcón 30 de Noviembre de 2.012

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo.- Laura Pontes Romero"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa sobre la necesidad de contratar el servicio
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del servicio será de un año contado desde el día 1 de enero de 2.013, o en su defecto desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

**III.- PRECIO.** El precio del contrato asciende a un importe máximo de 29.984,07 €, incluido el 21% de I.V.A.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

La ejecución del contrato se realizará en el año 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, cejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

**VI.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 408/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón con fecha 5 de Noviembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 29.984,07 €, incluido el 21% de I.V.A.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**CUARTO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al no contemplarse la misma en el informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón de fecha 5 de Noviembre de 2.012

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 27 de Noviembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 30 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN



AUTÓNOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

**Nº EXPEDIENTE:** 408/12.

**Nº FISCALIZACIÓN:** 348.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 30 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 354	Nº Expte. Ctro. Gestor: 408/12	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		
Importe: 29.984,07.- €	Partida: 01-13500-21300	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación:

Plurianual:		Anualidades: AÑO 2013	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	
Órgano competente: DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO			

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).
--

Resultado de la fiscalización:

--

En Alorcón, a 30 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 408/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón con fecha 5 de Noviembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 29.984,07 €, incluido el 21% de I.V.A.

**2º.-** La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días

naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.-** La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al no contemplarse la misma en el informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón de fecha 5 de Noviembre de 2.012

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

***3/575.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DEL AÑO 2013 A DICIEMBRE DEL AÑO 2014. (EXPTE. 416/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

***"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014. (EXPTE 416/12).***

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 416/2012 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de Noviembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el mes de enero de 2013 al mes de diciembre de 2.014.

**SEGUNDO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al no corresponder al Ayuntamiento de Alcorcón el abono de precio alguno.

Alcorcón 29 de Noviembre de 2012  
LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de contratación nº 416/2012

### **ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2.014**

#### **ANTECEDENTES**

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 22 de Noviembre de 2012, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2.012, se aprobó el inicio del expediente de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio que se pretende, redactado por la animadora juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Informe sobre estimación de ingresos vinculados al pliego de prescripciones técnicas
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al suponer una prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y Juventud, si bien no se trata de servicios directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente administrativo.

**II.- DURACION.** Los diferentes talleres y actividades se celebrarán en el plazo comprendido entre el mes de enero de 2013 a diciembre de 2014, con posibilidad de efectuar una prórroga por un periodo de un año, no superando en ningún caso el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP para la duración de los contratos de servicios.

**III.- PRECIO.** El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con las tarifas que se establezcan para la impartición de los talleres y actividades de las distintas especialidades, sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato. A este respecto y a la vista del estudio económico efectuado para la presente contratación y que se desarrolla en documento anexo al pliego de prescripciones técnicas, se ha hecho una estimación de los ingresos brutos totales basados en la media de personas asistentes a los talleres y actividades, que ofrece las siguientes previsiones totales:

- TALLERES GENERALES: 145.800 €, IVA incluido
- TALLERES JÓVENES: 7.200 €, IVA incluido

El Ayuntamiento no subvencionará al contratista como tampoco abonará gasto alguno al funcionamiento de la actividad que no se corresponda con los derivados de los suministros de energía eléctrica, gas, agua y limpieza de locales.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente pues el Ayuntamiento no abonará precio alguno y respecto a lo que se establezca en relación a los diferentes talleres y actividades se estará a lo

dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, pero en ningún caso dispondrán de la naturaleza de precios públicos.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se han elaborado y remitido por la Concejalía de Juventud y Deportes el pliego de prescripciones técnicas correspondientes. En los referidos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato

que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y habida cuenta de que no corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón efectuar gasto alguno en consideración al régimen económico del contrato, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 416/2012 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2.013 A DICIEMBRE DE 2.014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de Noviembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el mes de enero de 2013 al mes de diciembre de 2.014.

**SEGUNDO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al no corresponder al Ayuntamiento de Alcorcón el abono de precio alguno.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de Noviembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 28 de noviembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 825	Nº Expte. Ctro. Gestor: 416/12	
Objeto: SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014		

Importe: 153.000,00 €	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2013 Y 2014		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alorcón			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alorcón, a 28 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
P.D. (D.A. 06/02/12), Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 416/2012 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de Noviembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el mes de enero de 2013 al mes de diciembre de 2.014.

**2º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**3º.-** La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al no corresponder al Ayuntamiento de Alcorcón el abono de precio alguno.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***4/576.- RESERVA PARA LA TEMPORADA 2012, DEL USO DE LAS PISCINAS CUBIERTAS, A SOLICITUD DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, DEL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA", GESTIONADAS POR FERROSER S.A.U. (EXPTE. 71/11-P).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud y Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES CON RELACIÓN A LA RESERVA, SI PROCEDE, PARA LA TEMPORADA 2012 DEL USO DE LAS PISCINAS CUBIERTAS A SOLICITUD DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA GESTIONADAS POR FERROSER, S.A.U.**

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración se ha solicitado a la Concejalía de Deportes y Juventud, responsable del contrato de gestión de servicios públicos de Deportivos e Hidroterapia en los Centros La Canaleja y Los Cantos, adjudicados a FERROSER, S.A., que valore la conveniencia de poder utilizar las piscina cubierta de la CANALEJA, que dispone de los medios y elementos adecuados, a fin facilitar la realización de diferentes actividades de Hidroterapia y natación a personas con discapacidad, pertenecientes a diferentes asociaciones de Alcorcón, como medio de colaboración con ellas atendiendo a los fines de interés público que prestan.

Por parte de esta Delegación se estima de interés general facilitar la utilización pretendida atendiendo al destino de la misma por lo que se han remitido las instrucciones oportunas al Servicio de Contratación y Patrimonio, que con fecha 27 de noviembre del presente año ha emitido el oportuno informe jurídico favorable, siendo igualmente informado por la Intervención Municipal, documentación toda ella que se incorpora en el expediente.

Por todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO: A fin de facilitar los servicios de hidroterapia y natación a niños con discapacidad de Alcorcón en consideración a la propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, RESERVAR durante el año 2012 las calles de la piscina cubierta del CENTRO LA CANALEJA, gestionado por FERROSER, conforme al siguiente horario:

PISCINA CUBIERTA	-Viernes de 17'30h a 19'00h mitad de vaso infantil. -Sábados de 9'45h a 10'45h y de 11'15h a 13'00h mitad de vaso infantil
LA CANALEJA	-Sábados de 10'00h a 12'00h 1 calle y de 12'00h a 14'00h 2 calles.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20º del pliego de prescripciones técnicas que rige la concesión APROBAR un gasto por importe de 12.320,00€ (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS EUROS), que serán abonados al contratista mediante presentación de los servicios prestados a semestre vencido.

Alcorcón, 29 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada de Juventud y Deportes.- Fdo.- Loreto Sordo Ruíz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA RESERVA PARA LA TEMPORADA 2012 DEL USO DE LAS PISCINAS CUBIERTAS A SOLICITUD DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA GESTIONADAS POR FERROSER, S.A.U.**

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de octubre de 2010 procedió a la aprobación del expediente de contratación en orden a la concesión de la gestión de los servicios públicos deportivos y de hidroterapia en los Centros Municipales Canaleja, Cantos y Centro de Mayores Hermanos Laguna (por lotes) junto con sus pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Previa celebración de procedimiento abierto mediante Decreto el Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2010 por delegación de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2010, se adjudicó a FERROVIAL SERVICIOS S.A. el contrato de gestión de los Servicios Públicos de los complejos Wellness-Agua-Hidroterapia del Polideportivo La Canaleja y Los Cantos, por un plazo de duración de VEINTE (20) AÑOS y un canon anual del 5,75% sobre los ingresos de explotación de ambos centros. El contrato administrativo se firmo con fecha 24 de enero de 2011.

**SITUACIÓN PLANTEADA**

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración se ha solicitado a la Concejalía de Deportes y Juventud, responsable del contrato de gestión de servicios públicos, que valore la conveniencia de poder utilizar las piscina cubierta de la CANALEJA, que dispone de los medios y elementos adecuados, a fin facilitar la realización de diferentes actividades de Hidroterapia y natación a personas con discapacidad, pertenecientes a diferentes

asociaciones de Alcorcón, como medio de colaboración con ellas atendiendo a los fines de interés público que prestan.

La utilización de las instalaciones sería conforme la siguiente programación:

PISCINA CUBIERTA	-Viernes de 17'30h a 19'00h mitad de vaso infantil. -Sábados de 9'45h a 10'45h y de 11'15h a 13'00h mitad de vaso infantil
LA CANALEJA	-Sábados de 10'00h a 12'00h 1 calle y de 12'00h a 14'00h 2 calles. Piscina 25 m.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- FERROSER, gestor de las instalaciones de la CANALEJA en virtud del régimen jurídico del contrato tiene derecho a percibir de los usuarios de las instalaciones los precios autorizados por el Ayuntamiento cuyos diferentes tipos e importes se encuentran enumerados en el contrato (se adjunta copia). Entre las diferentes actividades y servicios que comprende la relación de precios se encuentra tarifada este tipo de actividad y por lo que tanto desde el punto de vista técnico como económico es posible estimar que el uso de estas instalaciones puede someterse a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por ala Utilización de Instalaciones Deportivas, correspondiente al Grupo C, en el que se dispone:

Piscinas	
Calle de 25 m. o Piscina Infantil €/hora .....	58,00
Calle de 25 m o Piscina Infantil €/temporada 1 hora/semana.....	1.120,00

II.- En segundo lugar habrá que valorar si es posible exigir al concesionario que admita este tipo de actividad y en consecuencia habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se dispone:

#### 20. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

*El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el uso de las instalaciones de manera puntual, siempre que concurren razones de interés público, debiendo comunicarlo al concesionario con una antelación mínima de 30 días, o bien sin ninguna antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencias. El Ayuntamiento de Alcorcón abonará los servicios que solicite, de acuerdo con los precios estipulados en el Programa de Explotación presentado por el concesionario.*

*La entidad gestora, cuando establezca compromisos contractuales con las personas usuarias, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estas se podrán ver alterados si concurren causas de interés público apreciadas por el Ayuntamiento de Alcorcón.*

*Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si se gestionaran directamente los servicios, las modificaciones en estos que aconseje el interés público.*

*Estas modificaciones no darán lugar a indemnización a favor del concesionario, cuando las alteraciones acordadas no tengan trascendencia económica para el equilibrio financiero de la concesión.*

Con base a lo establecido en esta cláusula a juicio de la técnico que suscribe el Ayuntamiento puede indicar al contratista que facilite a el uso a la instalaciones pero siempre y cuando se abonen los servicios prestados o bien no dispusieran éstos de trascendencia económica para el contratista.

A la misma conclusión se llega a tenor de lo establecida en la siguiente cláusula 21 que dispone:

### *21. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN*

*Adscribir a la concesión los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo del objeto concesional.*

*Otorgar al concesionario la protección necesaria para que pueda prestar los servicios concedidos de manera adecuada e intervenir con su autoridad para que sean respetados los derechos del concesionario.*

*Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a tal efecto, deberá compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución.*

III.- La utilización de las instalaciones a la vista de la aplicación de las vigentes tasas a las previsiones de utilizaciones durante el año 2012 produce el siguiente resultado:

Vaso infantil por temporada	.....	1.120,00 €
En este supuesto se comprenderían los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre 2012.		
5 horas x 1.120,00€=		5.600,00 €
Calle 25 m. temporada:	.....	1.120,00 €
Igualmente comprende el período de enero a junio y septiembre a diciembre 2012.		
1.120 x 2 x 3 =	.....	6.720,00 €

El importe total ascenderá a 12.320,00 €.

IV.- Por cuanto antecede y si se estimara conveniente llevar a cabo la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, el órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se remite la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- A fin de facilitar los servicios de hidroterapia y natación a niños con discapacidad de Alcorcón en consideración a la propuesta de la Sra.

Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, RESERVAR durante el año 2012 las calles de la piscina cubierta del CENTRO LA CANALEJA, gestionado por FERROSER, conforme al siguiente horario:

PISCINA CUBIERTA	-Viernes de 17'30h a 19'00h mitad de vaso infantil. -Sábados de 9'45h a 10'45h y de 11'15h a 13'00h mitad de vaso infantil
LA CANALEJA	-Sábados de 10'00h a 12'00h 1 calle y de 12'00h a 14'00h 2 calles.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20º del pliego de prescripciones técnicas que rige la concesión APROBAR un gasto por importe de 12.320,00€ (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS), que serán abonados al contratista mediante presentación de los servicios prestados a semestre vencido.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.:  
Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.:  
Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	<b><i>Ejercicio 2012</i></b>
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 828	Nº Expte. Ctro. Gestor: 145/11	
Objeto: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS LA CANALEJA Y LOS CANTOS.		
Importe: 12.320,00 €	Partida: 23-341.00-227.99	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220120008097
Anualidades:		
Tipo de Contrato:	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

## FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
---

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.
-------------------------------------

En Alcorcón, a 29 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12)- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b> PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

### **Presupuesto: 2012.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	34100	22799	22012004016	1 2.320,00	

OTROS CONTRATOS.
------------------

### **IMPORTE EUROS:**

- DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (12.320 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

### TEXTO LIBRE

MODIF RÉGIMEN ECONÓMICO CONTRATO GESTIÓN SERV. PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA POLID. LOS CANTOS Y CANALEJA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120008097.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.-** A fin de facilitar los servicios de hidroterapia y natación a niños con discapacidad de Alcorcón, **RESERVAR** durante el año 2012 las calles de la piscina cubierta del POLIDEPORTIVO LA CANALEJA, gestionado por FERROSER, S.A.U., conforme al siguiente horario:

PISCINA CUBIERTA	-Viernes de 17'30h a 19'00h mitad de vaso infantil. -Sábados de 9'45h a 10'45h y de 11'15h a 13'00h mitad de vaso infantil
LA CANALEJA	-Sábados de 10'00h a 12'00h 1 calle y de 12'00h a 14'00h 2 calles.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (12.320,00 €), que serán abonados al contratista mediante presentación de los servicios prestados a semestre vencido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20º del pliego de prescripciones técnicas que rige la concesión.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

#### **5/577.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 407/12).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 28 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y**

## ***SERVICIOS DE LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO (Expte. 407/12)***

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**APROBAR** la prórroga del contrato de "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO", adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.013 por un presupuesto máximo de 76.673,21 € IVA incluido del 21 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Igualmente el IVA aplicable a los precios unitarios que resulten de la ejecución del contrato será del 21 %

Alorcón 28 de Noviembre de 2.012

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo.-  
Antonio Sayago del Viso"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**Expte.de Contratación nº 407/12 (366/09)**

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO**

#### **ANTECEDENTES:**

Por Decreto de la Concejala del Área de Desarrollo Territorial, de fecha 29 de Diciembre de 2009, se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO" a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de enero de 2010 y un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (146.160.- €) IVA incluido. Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2.011 se aprobó la revisión de precios del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.011, estableciendo el precio del mismo en 148.245,23 €.



Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.012.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2.012 se aprobó la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.012, estableciendo su presupuesto en 149.544,45 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril del corriente se procedió a la subsanación del error producido en el acuerdo de la misma Junta de 11 de octubre de 2.011 estableciendo el presupuesto del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.012 en 74.122,62 €, IVA incluido.

### **SITUACIÓN PLANTEADA**

Por la empresa Serynco Ingenieros S.A. se ha presentado en este Ayuntamiento, con fecha 24 de octubre del corriente, escrito solicitando la prórroga del contrato para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.013.

La citada solicitud ha sido informada favorablemente por los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 7 de Noviembre de 2.012.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en su art. 5 "Plazo de ejecución", que "Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente".

Asimismo el art. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la contratación, establece que las prórrogas se efectuarán de la siguiente manera:

- Primer prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1.012.
- Segunda prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.013.

**III.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, y previo informe de la Intervención Municipal, la Técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico

alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

**APROBAR** la prórroga del contrato de "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO", adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.013 por un presupuesto máximo de 76.673,21 € IVA incluido del 21 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Igualmente el IVA aplicable a los precios unitarios que resulten de la ejecución del contrato será del 21 %

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 20 de Noviembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 27 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y MANTENIMIENTO

**Nº EXPEDIENTE:** 407/12.

**Nº FISCALIZACIÓN:** 215.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la

prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 27 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN					
Nº de fiscalización: 215				Nº Expte.: 407/12	
<b>Objeto:</b>		PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y MANTENIMIENTO			
<b>Partida Inversiones</b>		<b>Importe inversiones</b>	<b>Fase de Gasto (inversiones)</b>		<b>Nº Operación (inversiones)</b>
<b>Partida G. Corriente</b>		<b>Importe G. Corriente</b>	<b>Fase de Gasto (G. corriente)</b>		<b>Nº operación (G. corriente)</b>
10-17100-22706 25-15500-22706		76.673,21 €	AD		
<b>Importe Total:</b>		76.673,21 €	<b>Plurianual:</b>		
<b>Anualidades:</b>					
<b>Código de Proyecto:</b>			<b>Financiación:</b>		
<b>Tipo de Contrato:</b>		<b>Tramitación:</b>		<b>Forma:</b>	
SERVICIOS		ORDINARIA		ANTICIPADO	
<b>Órgano competente:</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
<b>Observaciones:</b> 10-17100-22706 36.606,28 € (48%) 25-15500-22706 : 39.870,07 € (52%)					

## FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD (VER INFORME ADJUNTO)

En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2012 .  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la prórroga del contrato de “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO”, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.013 por un presupuesto máximo de 76.673,21 € IVA incluido del 21 % en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Igualmente el IVA aplicable a los precios unitarios que resulten de la ejecución del contrato será del 21 %

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**  
**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES**

**6/578.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES, ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES. (EXpte. 423/12).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores. Sra. Cruz Martín, de fecha 30 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

***"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y MAYORES (EXPT. 423/12)***

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 423/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y MAYORES a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de Noviembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 30.000 €, incluido el 21% de I.V.A.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón 30 de Noviembre de 2.012

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES Fdo.- Silvia Cruz  
Martin"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS

POR LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y MAYORES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

## **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 20 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del servicio será desde el día 1 de enero de 2.013, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

**III.- PRECIO.** El precio del contrato asciende a un importe máximo de 30.000 €, incluido el 21% de I.V.A.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

La ejecución del contrato se realizará en el año 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Asesoría Jurídica. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 423/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y MAYORES a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de Noviembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 30.000 €, incluido el 21% de I.V.A.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de Noviembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 28 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES



**Nº EXPEDIENTE:** 423/12.

**Nº FISCALIZACIÓN:** 826.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 826		Nº Expte. Ctro. Gestor: 423/12	
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES.			
Importe: 30.000,00 €	Partida: 32-232.01-223.00	Fase del Gasto: A	Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:		

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Observaciones: Ver informe adjunto		

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alorcón, a 28 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12), Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 423/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE MAYORES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y MAYORES a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de Noviembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de Noviembre del corriente, con un plazo de ejecución de UN AÑO con un presupuesto máximo de adjudicación de 30.000 €, incluido el 21% de I.V.A.

**2º.- La FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

**7/579.- LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 26 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012.**

A la vista de la facturación remitida por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se adjunta a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

	SEPTIEMBRE	IMPORTE	OCTUBRE	IMPORTE	TOTAL
<b>ADJUDICACIONES</b>	53	34.771,58	82	36.396,25	<b>71.167,83</b>
<b>INHUMACIONES</b>	29	2.036,86	46	2.707,57	<b>4.744,43</b>
<b>EXHUMACIONES</b>	7	631,50	39	3.771,50	<b>4.403,00</b>
<b>REDUCCIONES</b>	6	270,90	36	1.625,40	<b>1.896,30</b>
<b>TRASLADOS</b>	18	1.724,01	27	2.517,59	<b>4.241,60</b>
<b>MOVIMIENTO LÁPIDAS</b>	30	1.445,16	77	3.767,91	<b>5.213,07</b>
<b>LÁPIDAS</b>	18	1.888,74	27	2.833,11	<b>4.721,85</b>
<b>GESTIÓN</b>	67	3.970,42	102	6.044,52	<b>10.014,94</b>
<b>LICENCIAS</b>	17	232,73	36	492,84	<b>725,57</b>
<b>INCINERACIONES</b>	162	26.459,01	176	36.560,19	<b>63.019,20</b>
<b>SERVICIOS DE SALA</b>	152	45.285,04	165	49.837,46	<b>95.122,50</b>

**TOTAL..... 265.270,29 €.-**

**CANON A PERCIBIR  
POR EL ILMO.  
AYUNTAMIENTO 3%..... 7.958,11 €.-**

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de los meses de septiembre y octubre de 2012, que asciende a 7.958,11 € (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, 26 de noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de noviembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012.**

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, concretamente en sus Cláusulas:

3.- PRECIO “El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación.”

4.- FORMA DE PAGO “El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados.”

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima, que procede emitir la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante los meses septiembre y octubre de 2012 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alorcón, y cuyo importe asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (7.958,11 €).

Alorcón, 23 de noviembre de 2012.

La Técnico de Admón. Gral.- Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

**1º.- APROBAR** la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de los meses de septiembre y octubre de 2012, que asciende a 7.958,11 € (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

**8/580.- APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES OTRA MANO, OTRO CORAZÓN Y BWATO, QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL EN EL MUNICIPIO.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 28 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> PILAR ARAQUE LEAL, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES CON LAS ASOCIACIONES**

## ***DEL MUNICIPIO QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL, OTRA MANO OTRO CORAZÓN Y BWATO.***

---

Este Ayuntamiento tiene previsto poner en marcha una línea de colaboración con las Asociaciones del Municipio que representan a los colectivos más vulnerables y que realizan una labor social en el municipio, con la finalidad de promover conjuntamente programas a favor de colectivos del municipio más desfavorecidos.

A través de la firma de Convenios anuales para el año 2012 se quiere apoyar económica y técnicamente a las siguientes Asociaciones de Alcorcón en sus actividades en beneficio de un mayor bienestar social y una calidad de vida digna de nuestros ciudadanos con las siguientes aportaciones municipales:

- Asociación Otra Mano Otro Corazón para la Cooperación, el desarrollo y la Participación de grupos sociales de alto riesgo de Alcorcón (CIF G-84576552) 2.000 €
- Asociación Bwato (CIF.- G83358101) 1.000€
- 

Recabados los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, por la Administradora de la Concejalía y por la Intervención Municipal en el que se indica la existencia de saldo de crédito disponible para atender el gasto que se propone, la Concejal que suscribe tiene a bien proponer lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios de Colaboración para el año 2012 con las Asociaciones que figuran a continuación para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en las condiciones que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asociación Otra Mano Otro Corazón para la Cooperación, el desarrollo y la Participación de grupos sociales de alto riesgo de Alcorcón (CIF G-84576552) 2.000 €
- Asociación Bwato (CIF.- G83358101) 1.000€

**SEGUNDO.-** Aprobar a tal fin un gasto de 3.000 € (TRES MIL EUROS) destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas de los presentes convenios.

**TERCERO.-** Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, se dé al presente expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2012

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo.: Pilar Araque Leal"

- Considerando así mismo los informes emitidos al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, de fechas 26 y 22 de noviembre de noviembre de 2012, con relación a los convenios que se pretenden firmar (un informe por cada convenio), cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

**'INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OTRA MANO, OTRO CORAZÓN PARA LA COOPERACIÓN, EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS SOCIALES DE ALTO RIESGO DE ALCORCÓN**

---

En el año 2004 este Ayuntamiento inició una forma de colaboración con las Asociaciones del Municipio que representaban a los colectivos más vulnerables y que realizaban una labor social en el municipio, con la finalidad de promover conjuntamente programas a favor de colectivos del municipio más desfavorecidos. A través de la firma de Convenios Cuatrianuales (2004-2007 y 2008-2011) se apoyó económica y técnicamente a las asociaciones de Alcorcón en sus actividades en beneficio de un mayor bienestar social y una calidad de vida digna en nuestros ciudadanos.

Este Ayuntamiento tiene previsto continuar esta línea de apoyo a las Asociaciones por medio de la firma de Convenios Anuales (con posibilidad de prórroga de igual duración), por lo que con fecha 30 de octubre de 2012 se aprobó en la Junta de Gobierno Local la suscripción de catorce Convenios por importe de 117.560 €. En esa fecha no se pudo aprobar el Convenio con la Asociación OTRA MANO, OTRO CORAZÓN PARA LA COOPERACIÓN, EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS SOCIALES DE ALTO RIESGO DE ALCORCÓN pues no disponía del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria. A fecha de hoy que ya dispone del mismo, desde esta Concejalía se valora conveniente la suscripción del Convenio de Colaboración con esta entidad por importe de 2.000 € para el año 2012.

Se desea suscribir Convenio de Colaboración con esta Entidad y no otra, ya que tiene como objeto social desarrollar actuaciones específicas en favor de las personas y/o colectivos más vulnerables del municipio, y además vienen desarrollando estas actuaciones en Alcorcón de forma coordinada con la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación a lo largo de los años. A su vez, esta asociación participa activamente en las estructuras municipales de coordinación y trabajo en red que se desarrollan en Alcorcón y en aquellas actividades de carácter municipal que procuran la integración social de estos colectivos.

Alcorcón, a 26 de noviembre de 2012  
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD,**

## **INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BWATO**

---

En el año 2004 este Ayuntamiento inició una forma de colaboración con las Asociaciones del Municipio que representaban a los colectivos más vulnerables y que realizaban una labor social en el municipio, con la finalidad de promover conjuntamente programas a favor de colectivos del municipio más desfavorecidos. A través de la firma de Convenios Cuatrianuales (2004-2007 y 2008-2011) se apoyó económica y técnicamente a las asociaciones de Alcorcón en sus actividades en beneficio de un mayor bienestar social y una calidad de vida digna en nuestros ciudadanos.

Este Ayuntamiento tiene previsto continuar esta línea de apoyo a las Asociaciones por medio de la firma de Convenios Anuales (con posibilidad de prórroga de igual duración), por lo que con fecha 30 de octubre de 2012 se aprobó en la Junta de Gobierno Local la suscripción de catorce Convenios por importe de 117.560 €. En esa fecha no se pudo aprobar el Convenio con la Asociación Bwato pues no disponía del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria. A fecha de hoy que ya dispone del mismo, desde esta Concejalía se valora conveniente la suscripción del Convenio de Colaboración con esta entidad por importe de 1.000 € para el año 2012.

Se desea suscribir Convenios de Colaboración con esta Entidad y no otra, ya que tiene como objeto social desarrollar actuaciones específicas en favor de las personas y/o colectivos más vulnerables del municipio, y además vienen desarrollando estas actuaciones en Alcorcón de forma coordinada con la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación a lo largo de los años. A su vez, esta asociación participa activamente en las estructuras municipales de coordinación y trabajo en red que se desarrollan en Alcorcón y en aquellas actividades de carácter municipal que procuran la integración social de estos colectivos.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2012  
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez”

- Visto igualmente los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 28 y 27 de noviembre de 2012, con relación a los convenios que se pretenden firmar (un informe por cada convenio), cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

### **“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA ASOCIACIÓN OTRA MANO OTRO CORAZÓN.**

---

Mediante Nota de Régimen Interior con fecha de entrada en esta Asesoría Jurídica 27 de noviembre de 2012, se ha solicitado informe en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Asociación Otra Mano Otro Corazón.



El referido Convenio tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones conjuntas destinadas a promover la inclusión social de las personas inmigrantes de la ciudad y sus familias, todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo nº 2/330 adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Con fecha 30 de octubre de 2012 se aprobó la suscripción de los convenios con Asociaciones radicadas en el municipio para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de colectivos desfavorecidos, sin que fuera posible la inclusión del convenio a que hace referencia este informe al estar incompleta la documentación requerida. Una vez subsanado lo anterior, por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación se ha considerado oportuno la suscripción del convenio con la Asociación Otra Mano Otro Corazón aportando informe favorable de la Administradora, según el cual las circunstancias que concurren en el presente caso determinan la aplicación al mismo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación al procedimiento de concesión en régimen directo de la subvención prevista en el texto del convenio y que asciende a 2.000 €.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, previo informe de la intervención municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que supone la aportación municipal al convenio, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la aprobación de dicho gasto, así como a la aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Asociación Otra Mano Otro Corazón cuyo texto se adjunta.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2012

La Técnico de Administración General Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz"

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA ASOCIACIÓN BWATO.**

Mediante Nota de Régimen Interior con fecha de entrada en esta Asesoría Jurídica 26 de noviembre de 2012, se ha solicitado informe en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Asociación BWATO.

El referido Convenio tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones conjuntas destinadas a promover la inclusión social de las personas inmigrantes de la ciudad y sus familias, todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo nº 2/330 adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Con fecha 30 de octubre de 2012 se aprobó la suscripción de los convenios con Asociaciones radicadas en el municipio para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de colectivos desfavorecidos, sin que fuera posible la inclusión del convenio a que hace referencia este informe al estar incompleta la documentación requerida. Una vez subsanado lo anterior, por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación se ha considerado oportuno la suscripción del convenio con la Asociación Bwato aportando informe favorable de la Administradora, según el cual las circunstancias que concurren en el presente caso determinan la aplicación al mismo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación al procedimiento de concesión en régimen directo de la subvención prevista en el texto del convenio y que asciende a 1.000 €.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, previo informe de la intervención municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que supone la aportación municipal al convenio, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la aprobación de dicho gasto, así como a la aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Asociación Bwato cuyo texto se adjunta.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2012

La Técnico de Administración General Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación de los expedientes, así como los documentos de Retención de crédito (RC), todos ellos de fecha 25 de julio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN "OTRA MANO, OTRO CORAZÓN" PARA EL AÑO 2012

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- El Convenio que se pretende firmar, supone un gasto para el ejercicio 2012 de 2.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 33-231.00-480.02 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº de operación: 220120003329)

2.- A juicio de esta Intervención sería necesario que la concesión de la subvención se hiciese efectiva a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, no considerando adecuado su pago anticipado a la vista de la situación financiera existente al día de la fecha.

4º.- El órgano competente para la aprobación del gasto al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 25 de julio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
(P.D. Decreto de Alcaldía de 06/02/12) Fdo.: Amaya Abaigar Santos"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1    2012
--	-------------------------	---	-----------------------

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48002	22012001915	2.000,00	

CONVENIO ASOCIACIONES

**IMPORTE EUROS:**

-DOS MIL EUROS

(2.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN "OTRA MANO OTRO CORAZÓN" PARA EL AÑO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120003329.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL BWATO PARA EL AÑO 2012.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- El Convenio que se pretende firmar, supone un gasto para el ejercicio 2012 de 1.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 33-231.00-480.02 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº de operación: 220120003328)

2.- A juicio de esta Intervención sería necesario que la concesión de la subvención se hiciese efectiva a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, no considerando adecuado su pago anticipado a la vista de la situación financiera existente al día de la fecha.

4º.- El órgano competente para la aprobación del gasto al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 25 de julio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
(P.D. Decreto de Alcaldía de 06/02/12) Fdo.: Amaya Abaigar Santos"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1    2012
--	-------------------------	---	-----------------------

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48002	22012001914	1.000,00	

CONVENIO ASOCIACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL EUROS (1.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL BWATO PARA EL AÑO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120003328.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/07/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** los Convenios de Colaboración para el año 2012 con las Asociaciones que figuran a continuación para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en las condiciones que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asociación Otra Mano Otro Corazón para la Cooperación, el desarrollo y la Participación de grupos sociales de alto riesgo de Alcorcón (CIF G-84576552)  
2.000 €
- Asociación Bwato (CIF.- G83358101) 1.000€

**2º.- APROBAR** a tal fin un gasto de 3.000 € (TRES MIL EUROS) destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas de los presentes convenios.

**3º.-** Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, se dé al presente expediente la oportuna tramitación

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**9/581.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS. (EXPT 397/12).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 30 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (EXPTE. 397/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**APROBAR** la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil X, Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje de incremento que ha efectuado la Comunidad de Madrid para los centros de su titularidad y que se establece en el 3,89%, de conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, por lo que el precio del comedor para el curso escolar 2.012/2.013 se fija en 90,56 € IVA incluido.

Alorcón 30 de Noviembre de 2.012  
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.- José Emilio Pérez Casado"

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 397/12 (311/10)

ASUNTO: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad en sustitución del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial de fecha 9 de agosto de 2.010, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil nº X de la Avda. Alcalde José Aranda (actualmente Escuela Infantil Sueños) a la Empresa LUDOLAND S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.015, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 258 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 18 € ½ hora.
- Cuota de comedor 85 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 454.487 €.

Mediante Orden 3580/201 de 19 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad e Madrid, se efectuó la última actualización de precios del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso 2011/2012 estableciendo en 87,17 € el precio para la Escuela Infantil Sueños, precio que ha estado vigente hasta el 31 de agosto del corriente.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 29 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder a la revisión de las cuotas del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso escolar 2.012-2.013 de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** La cláusula 21, apartado b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "Importe de la cuota de comedor.- Se aplicará para cada curso el mismo porcentaje de incremento que experimente la cuantía de dicho precio privado de comedor que la Consejería de Educación aprueba para cada curso escolar".

**III.-** Para el curso escolar 2.012/2013 la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid ha actualizado los precios privados de comedor escolar de Educación Infantil mediante Orden 10348/2012 de 11 de septiembre, aplicando un porcentaje de incremento del 3,89 %, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, apartado b) del Anexo I del citado pliego este porcentaje es el que hay que aplicar para actualizar el precio del comedor para el curso escolar 2.012/2.013, estableciendo el mismo en 90,56 €.

**IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20 de Anexo I del PCAP el Ayuntamiento aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior. No se da esta circunstancia toda vez que el precio de comedor revisado no excede de la cuota media de comedor de la Comunidad de Madrid, tomando como punto de partida la cuota media de comedor establecida en 89,00€ tipo de licitación en el presente contrato, aplicando las revisiones experimentadas desde la adjudicación.

**V.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de

contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**APROBAR** la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil X, Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje de incremento que ha efectuado la Comunidad de Madrid para los centros de su titularidad y que se establece en el 3,89%, de conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, por lo que el precio del comedor para el curso escolar 2.012/2.013 se fija en 90,56 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de Noviembre de 2.012

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 30 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación:

<b>"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN</b>		<b>Presupuesto de Gastos</b>	<b>Ejercicio 2012</b>
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
<b>Nº de fiscalización:</b> 829		<b>Nº Expte. Ctro. Gestor:</b> 397/12	
<b>Objeto:</b> REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS			
<b>Importe:</b> -----	<b>Partida:</b> -----	<b>Fase del Gasto:</b> -----	<b>Nº Operación:</b> -----
<b>Plurianual:</b>		<b>Anualidades:</b>	
<b>Tipo de Contrato:</b> GESTIÓN DE SERVICIOS	<b>Tramitación:</b> ORDINARIA	<b>Forma:</b>	
<b>Órgano competente:</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
<b>Observaciones:</b> El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.			

### **FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:



- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

#### **Resultado de la fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 30 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Fdo.- M<sup>ª</sup> Soledad Esteban Mozo.”

- Considerando igualmente el informe emitido por el Director General de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 29 de octubre de 2012, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil “Sueños” (antes Escuela Infantil X, Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje de incremento que ha efectuado la Comunidad de Madrid para los centros de su titularidad y que se establece en el 3,89%, de conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, por lo que el precio del comedor para el curso escolar 2.012/2.013 se fija en 90,56 € IVA incluido.

**2º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO**

***10/582.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA-DERECHO, DE LA CALLE MAYOR Nº 19, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,91% DE LA FINCA LUCRATIVA, RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4-CALLE MAYOR DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN (EXPTE. 206/12-P).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. González González, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA – DERECHO DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,91% DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCÓN.**

En consideración al interés municipal en consolidar el 100% de la titularidad de la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el Enclave 4 del vigente P.G.O.U. de Alcorcón, y emitidos los diferentes informes técnicos, jurídicos, así como por la Intervención Municipal, que justifican la necesidad y conveniencia de permutar un bien inmueble de propiedad municipal por una cuota indivisa de la precitada finca, documentación toda ella que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 4,91%, resultante de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, ENAJENAR mediante permuta el siguiente bien de propiedad municipal:

***FINCA B – Puerta derecha de la PRIMERA PLANTA DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN.***

*DESCRIPCIÓN*

- *Nave diáfana, destinada a oficinas, de la casa sita en Alcorcón (Madrid), Calle Mayor, número diecinueve, está situada en la planta primera.*
- *Perímetro irregular y 200,00 m2 de superficie construida registral, dispuestos en torno al núcleo vertical de comunicación.*
- *Linderos:*
  - *Frente, rellano de su planta, caja de la escalera y hueco de ascensor.*
  - *Derecha entrando con la Calle Mayor.*
  - *Por la izquierda, con el patio de luces.*
  - *Por el fondo con Comunidad de propietarios de la finca número 21 de la Calle Mayor.*

*CUOTA*

*Le corresponde una cuota del total del valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece del 9,3838 %.*

*Inscripción: Inscrita al folio 144, tomo 654, libro 654, inscripción 2ª, finca nº 51.996 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón.*

**Por la cuota de 4,91% de la finca nº 18.648** del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, propiedad de D. Enrique Martín Martín y Dña. Pilar Martín Martín.

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de la titularidad de la cuota indivisa deberán abonar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.843,67 €), correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**SEGUNDO.**- La permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

**TERCERO.**- Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se dará cuenta a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.- Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA – DERECHO DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,91% DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCÓN.**

## **ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de junio de 2006 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Enclave nº 4 "CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCÓN", teniendo conocimiento el mismo órgano de su inscripción en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 2007.

Resultado de la equidistribución del precitado enclave, se inscribieron las fincas registrales siguientes:

- Finca nº 1. Edificable. Finca Registral nº 18.648 con una superficie de 558 m<sup>2</sup>. La titularidad de la finca corresponde a:

TITULAR	CUOTA
URTINSA	54,68 %
D. ANGEL NAVARRO ORTEGA	18,61 %
D <sup>a</sup> ANA M <sup>a</sup> URDIALES ESPEJEL Y OTROS	4,28 %
D. EUGENIO MARTIN ALONSO	4,91 %

- Finca nº 2. Finca Registral nº 18.650 de una superficie de 278 m<sup>2</sup> destinado a zona verde pública, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Finca nº 3. Finca Registral nº 18.652 de una superficie de 166 m<sup>2</sup> destinado a viario público inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por la Dirección General de Planificación de la Ciudad se remitieron instrucciones en orden a la consolidación del 100% de la titularidad municipal de la finca nº 1, mediante adquisición de las cuotas de copropiedad a cada uno de sus propietarios.

En primer término y de conformidad con el informe de valoración del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de diciembre de 2008 se aprobó el expediente de Patrimonio por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de enero de 2008 en orden a la adquisición de la cuota de porcentaje mayoritario (54,68 %) propiedad de URTINSA por un importe de 3.513.352,63 €. La compraventa se llevó a cabo mediante escritura pública otorgada el 20 de junio de 2008 ante el Notario de Alcorcón D<sup>a</sup>. Blanca Consuelo Valenzuela Fernández por la que se formalizaba el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de abril de 2008 relativo a la adjudicación del contrato.

Desde aquellas fechas en muy diferentes ocasiones se han mantenido reuniones con los propietarios de las restantes cuotas a fin de poder consolidar el 100% de la propiedad, sobre la base de los diferentes informes emitidos en el transcurso de este plazo respecto a las valoraciones de las cuotas y sus derechos, todo ello en orden bien a la compraventa o bien a la permuta con otros bienes de propiedad municipal.

Finalmente y tras diferentes conversaciones con los propietarios, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de diciembre de 2011 adoptó acuerdo en orden a la adquisición de aprovechamiento que corresponde a los titulares de la parcela nº 10 de las aportadas al Proyecto de Reparcelación, finca registral 18.016 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón (expte. 1 SCO/03 ) determinando que la valoración del importe pendiente de abonar por todos los conceptos respecto a la titularidad de la cuota indivisa del 4,91% en la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el Enclave 4 asciende a 278.738,00 €. Esta valoración, trasladada a los propietarios fue objeto de escrito de alegaciones, que finalmente fueron resueltas por la Junta de Gobierno local en su sesión celebrada el 24 de abril de 2012, que confirmó la valoración aprobada anteriormente en su sesión de fecha 13 de diciembre del año anterior.

En el referido acuerdo igualmente se establece otorgar a los interesados un plazo de 10 días para aceptar la valoración anterior y la posible permuta de su cuota con la finca denominada B, que se segregaría del inmueble de propiedad municipal situado en la calle Mayor nº 19 (Nave de oficinas que se corresponde con la finca 51.996 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón) que se encuentra valorado según informe técnico en 280.581,67 €.

Con fecha 31 de mayo de 2012 y registro de entrada nº 20262/2012, los propietarios de la cuota indivisa del 4,91%, D. Enrique Martín Martín y Dña. Pilar Martín Martín han presentado escrito aceptando la valoración de su cuota de 4,91 % y su posible permuta con la finca B o puerta derecha de la calle Mayor, nº 19 con fecha 9 de julio de 2012.

Ante esta situación en primer termino ha sido preciso proceder a la segregación del inmueble municipal situado en la primera planta de la calle Mayor, nº 19, actuación que se ha llevado a cabo mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 18 de junio de 2012, que fue objeto de subsanación mediante posterior Resolución de fecha 31 de agosto de 2012, por la que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la finca de fecha 7 de octubre de 2010, redactado por la Arquitecto Tco. Municipal Sra. Sánchez Ávila.

El pasado 5 de octubre de 2012 se ha procedido a inscribir la segregación resultando:

1. Finca 51.996, identificada como B o Puerta Derecha, Primera Planta del nº 19 de la calle Mayor de Alcorcón, inscrita en el folio 144 al tomo y libro 654, de una superficie de 200,00 m<sup>2</sup>.
2. Finca Registral 22.239, identificada como A o Puerta Izquierda, Primera Planta del nº 19 de la calle Mayor de Alcorcón, inscrita al folio 101, tomo 1268, libro 632, inscripción 1º, de una superficie de 196,00 m<sup>2</sup>.

Con fecha 20 de noviembre del presente año se ha recibido informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, justificativo de la conveniencia y necesidad de la permuta, a la que se acompañan informes de la Sección de Planeamiento y Gestión, emitidos tanto por el T.A.E. Sr. Guerrero Fernández como por la Arquitecta Tca. Municipal, Sra. Sánchez Ávila relativo a la valoración de las finca a permutar.

Con base a lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril)
- Art. 78 del TRLBLB (RDL 781/1985 de 18 de abril)
- Arts. 109, 112.2 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD.1372/196 de 13 de junio)
- Arts. 1271 y 1.504 del Código Civil
- Art. 11 de la Ley Hipotecaria

Art. 59 del Reglamento Hipotecario

## **II.- NECESIDAD DE LA PERMUTA.**

El Ayuntamiento de Alcorcón es titular de pleno dominio, y así consta en la certificación registral que se incorpora en el expediente de las cuatro fincas siguientes:

La enajenación de estos bienes a cambio de otros bienes inmuebles, sólo puede ser llevada a cabo mediante una permuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio), en el que se dispone:

*1.- Las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

*2.- No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor ente los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% 100 del que lo tenga mayor.*

La necesidad de la permuta deriva de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones celebradas el 13 de diciembre de 2011 y el 24 de abril de 2012 en atención al destino de esta superficie de terreno y la situación económica del Ayuntamiento que no dispone de crédito presupuestario para llevar a cabo la compraventa del bien, tal y como se establece en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 19 de noviembre de 2012. A fin de equiparar los valores de las fincas a permutar, los propietarios de la cuota indivisa del 4,91% deberán efectuar una aportación en metálico a este Ayuntamiento de 1.843,67 € que no superará el 40% del valor de los bienes.

Igualmente se ha incorporado en el expediente informe de fecha 19 de noviembre del corriente, suscrito por el TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión relativo al Proyecto de Reparcelación del Enclave 4, su origen, estado de ejecución y situación futura que igualmente justifica la necesidad de disponer de la cuota del 4,91% de la finca a efectos de consolidar la propiedad municipal en el 100% de la finca lucrativa del Enclave 4.

## **III.- NATURALEZA Y ELEMENTOS DE LA PERMUTA.**

La permuta es un contrato consensual que se perfecciona por el simple consentimiento, manifestado por el concurso de la oferta y la aceptación sobre la cosa y causa. Su régimen jurídico es privado y a tenor de lo establecido en el art. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye un negocio patrimonial excluido del ámbito de aplicación de la Ley, siendo en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial aplicable, en este supuesto, a las Entidades Locales, y en el orden jurisdiccional civil para resolver las posibles controversias que surjan entre las partes.

La legislación aplicable se encuentra por tanto en el Código Civil como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Elementos personales. La competencia para enajenar los bienes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al darse la circunstancia que Alcorcón dispone del régimen jurídico de grandes ciudades establecido en el Título VII de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 53/2003 de medidas de modernización del gobierno local), es la Junta de Gobierno Local

Será preciso dar cuenta de la enajenación a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en el art. 79 del RDL 781 /86 de Disposiciones Vigentes en materia de régimen local.

Será preciso que el Sr. Interventor emita informe relativo al importe al que ascienden los recursos ordinarios municipales, a efectos de comprobar que no es precisa la previa autorización de la Comunidad de Madrid en el supuesto que la valoración del bien a permutar superase el porcentaje del 25% (art. 79 del TRLBRL).

En cuanto a los particulares, podrán celebrar el contrato de permuta todas las personas físicas o jurídicas a quienes el Código Civil autoriza a celebrar el contrato de compraventa.

Elementos reales. El bien objeto de permuta debe ser patrimonial, carácter que dispone la finca B o puerta Derecha de la planta primera de la calle Mayor nº 19 objeto de la enajenación. El Reglamento de Bienes en su artículo 112, puntualiza el carácter inmobiliario del bien.

Precio. En la permuta no hay precio, cada cosa es el precio de la otra, sólo en el supuesto que no se produzca equivalencia de valores, como es el caso, será precisa la compensación económica. Esta equivalencia no puede superar el porcentaje del 40% respecto al bien de mayor valor, en el supuesto de las permutas que realicen las Entidades Locales:

La valoración de la finca B de la calle Mayor nº 19 – primera planta, finca registral nº 51.996 de propiedad municipal asciende a un total de 280.581,67€ y la valoración de la cuota indivisa del 4,91%, asciende a 278.738,00 €, es decir es inferior; por tanto los propietarios de ésta deberán efectuar una aportación económica por importe de 1.843,67 € importe que no supera el 40% del valor.

Elementos formales. Se ha acreditado, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2012 y los informes de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y del TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión, ambos de fecha 19 de noviembre de 2012, la conveniencia y necesidad de la permuta, aceptando igualmente, con base a los informes técnicos emitidos, la valoración de la finca a adquirir mediante permuta.

Los bienes se encuentran perfectamente depurados o determinados. Se ha efectuado por el técnico municipal, mediante su informe de fecha 9 de mayo

de 2012, la valoración de los bienes municipales a permutar, documentación toda ella que obra en el expediente.

E igualmente se ha solicitado la conformidad a los propietarios de la cuota para la permuta, trasladándoles la valoración de los bienes municipales a recibir, habiéndose recibido su conformidad con fecha 9 de julio de 2012.

#### **IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con base a lo anterior se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 4,91%, resultante de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, ENAJENAR mediante permuta el siguiente bien de propiedad municipal:

*FINCA B – Puerta derecha de la PRIMERA PLANTA DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN.*

##### *DESCRIPCIÓN*

- *Nave diáfana, destinada a oficinas, de la casa sita en Alcorcón (Madrid), Calle Mayor, número diecinueve, está situada en la planta primera.*
- *Perímetro irregular y 200,00 m2 de superficie construida registral, dispuestos en torno al núcleo vertical de comunicación.*
- *Linderos:*
  - *Frente, rellano de su planta, caja de la escalera y hueco de ascensor.*
  - *Derecha entrando con la Calle Mayor.*
  - *Por la izquierda, con el patio de luces.*
  - *Por el fondo con Comunidad de propietarios de la finca número 21 de la Calle Mayor.*

##### *CUOTA*

*Le corresponde una cuota del total del valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece del 9,3838 %.*

*Inscripción: Inscrita al folio 144, tomo 654, libro 654, inscripción 2ª, finca nº 51.996 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón.*

Por la cuota de 4,91% de la finca nº 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, propiedad de D. Enrique Martín Martín y Dña. Pilar Martín Martín.

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de la titularidad de la cuota indivisa deberán abonar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS



CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.843,67 €), correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**SEGUNDO.-** La permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

**TERCERO.-** Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se dará cuenta a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

VºBº EL Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: PERMUTA DE LA CUOTA INDIVISA DEL 4,91% DE LA FINCA Nº 18.648 DEL ENCLAVE 4 POR EL INMUEBLE B DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA C/ MAYOR, 19.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero.- El expediente se califica como permuta según informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2012, debiendo ajustarse en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Código Civil.

Segundo.- Los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2012 asciende a un total de 128.420.849,79 €, de acuerdo con el certificado emitido por el Interventor General con fecha 30 de noviembre de 2012.

Tercero.- Respecto a la posibilidad de realizar el pago mediante permuta de otro bien, siempre y cuando exista acuerdo por ambas partes, se ajustará a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previa iniciación de expediente administrativo que acredite la necesidad

de efectuarla y siempre que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no supere al 40% del bien que tenga mayor valor, lo cual queda acreditado en el expediente que nos ocupa, de acuerdo con las valoraciones realizadas por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de noviembre de 2012.

Cuarto.- La diferencia de valor entre los bienes inmuebles objeto de permuta asciende a la cantidad de 1.843,67 €, a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, debiendo ser pagado su importe por el interesado previamente a la formalización en escritura pública de la permuta.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, debiendo dar cuenta al órgano competente de la Comunidad de Madrid de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no siendo preceptiva autorización de ésta al no superar el valor del bien a permutar el 25% de los recursos ordinarios.

En Alcorcón, a 30 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º**.- Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 4,91%, resultante de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la FINCA LUCRATIVA DEL ENCLAVE 4, FINCA Nº 18.648, la cual, derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, **ENAJENAR mediante permuta** el siguiente bien de propiedad municipal:

**FINCA B – Puerta derecha de la PRIMERA PLANTA DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN.**

DESCRIPCIÓN

- Nave diáfana, destinada a oficinas, de la casa sita en Alcorcón (Madrid), Calle Mayor, número diecinueve, está situada en la planta primera.
- Perímetro irregular y 200,00 m2 de superficie construida registral, dispuestos en torno al núcleo vertical de comunicación.
- Linderos:
  - Frente, rellano de su planta, caja de la escalera y hueco de ascensor.

- Derecha entrando con la Calle Mayor.
- Por la izquierda, con el patio de luces.
- Por el fondo con Comunidad de propietarios de la finca número 21 de la Calle Mayor.

#### CUOTA

Le corresponde una cuota del total del valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece del 9,3838 %.

Inscripción: Inscrita al folio 144, tomo 654, libro 654, inscripción 2ª, finca nº 51.996 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón.

Por la cuota de 4,91% de la finca nº 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, propiedad de D. Enrique Martín Martín y Dña. Pilar Martín Martín.

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de la titularidad de la cuota indivisa **DEBERÁN ABONAR** al AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.843,67 €), correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**2º.- ESTABLECER** que la permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

- Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, **SERÁN ABONADOS** por los permutantes a partes iguales.

**3º.- SIGNIFICAR** que del expediente incoado y de las anteriores resoluciones, **SE DARÁ CUENTA** a la COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo preceptuado por el artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/583.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA-DERECHO, DE LA CALLE MAYOR Nº 19, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,28% DE LA FINCA LUCRATIVA, RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4-CALLE MAYOR DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN (EXPTE. 131/12-P).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Sra. González González, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN**

**LA PLANTA PRIMERA – DERECHO DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,28 % DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCÓN.**

En consideración al interés municipal en consolidar el 100% de la titularidad de la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el Enclave 4 del vigente P.G.O.U. de Alcorcón, y emitidos los diferentes informes técnicos, jurídicos, así como por la Intervención Municipal, que justifican la necesidad y conveniencia de permutar un bien inmueble de propiedad municipal por una cuota indivisa de la precitada finca, documentación toda ella que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 4,28%, resultante en principio de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual, derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, ENAJENAR mediante permuta el siguiente bien de propiedad municipal:

***FINCA A- Puerta izquierda de la PRIMERA PLANTA DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN.***

*DESCRIPCIÓN*

- *Nave diáfana, destinada a oficinas, de la casa sita en Alcorcón (Madrid), Calle Mayor, número diecinueve, está situada en la planta primera*
- *Perímetro irregular y 196,00 m2 de superficie construida registral, dispuestos en torno al núcleo vertical de comunicación.*
- *Linderos:*
  - *Frente, rellano de su planta, caja de la escalera y hueco de ascensor.*
  - *Derecha entrando con el patio de luces*
  - *Por la izquierda, con la Calle Mayor.*
  - *Por el fondo con Comunidad de propietarios de la finca número 17 de la Calle Mayor.*

*CUOTA*

*Le corresponde una cuota del total del valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece del 9,1962 %.*

*Inscripción: Inscrita al folio 101, tomo 1268, libro 532, inscripción 1º, finca nº 22.239 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón.*

**Por las actuales cuotas en las que se ha dividido la anterior cuota indivisa del 4,28% de la finca 18.648 del Registro de la Propiedad nº**

1 de los de Alcorcón, conforme a las siguientes asignaciones atendiendo a sus titularidades:

Cuotas  
Finca 22.239  
Propiedad municipal

*50%:  
Pleno dominio*

Cuotas  
Finca 18.648  
Finca Familia Urdiales Espejel Bonet

*URDIALES ESPEJEL, LORENZO  
GONZÁLEZ CARBALLED0, MAGDALENA  
Por cuota del 2,140000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de adjudicación. Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en Alcorcón, el día 14 de julio del año 2006*

*25%  
Pleno dominio*

*BONET GÓMEZ, ALFONSO  
Por Cuota del 1,069982% del pleno dominio con carácter privativo por título de otros. En virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*8,33%  
Usufructo*

*BONET GÓMEZ, ALFONSO  
Por Cuota de 0,356658% del usufructo con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*5,56%  
Pleno dominio*

*BONET URDIALES, NURIA  
Por cuota del 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*2,78%  
Nuda propiedad*

*BONET URDIALES, NURIA  
Por cuota del 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*5,56%  
Pleno dominio*

*BONET URDIALES, LUIS ALBERTO  
Por Cuota del 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el*

*Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*2,78%  
Nuda propiedad*

*BONET URDIALES, LUIS ALBERTO  
Por cuota de 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*5,56%  
Pleno dominio*

*BONET URDIALES, MÓNICA  
Por cuota de 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*2,78%  
Nuda propiedad*

*BONET URDIALES, MÓNICA  
Por cuota de 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de las titularidades de las cuotas indivisas anteriormente enumeradas deberán abonar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cantidad total de MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.053,25 €), correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**SEGUNDO.-** La permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

**TERCERO.-** Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se dará cuenta a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.- Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA PERMUTA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA – DERECHO DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR LA CUOTA INDIVISA DEL 4,28% DE LA FINCA LUCRATIVA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EL ENCLAVE 4 CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de junio de 2006 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Enclave nº 4 "CALLE MAYOR DEL PGOU DE ALCORCÓN", teniendo conocimiento el mismo órgano de su inscripción en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 2007.

Resultado de la equidistribución del precitado enclave, se inscribieron las fincas registrales siguientes:

- Finca nº 1. Edificable. Finca Registral nº 18.648 con una superficie de 558 m<sup>2</sup>. La titularidad de la finca corresponde a:

TITULAR	CUOTA
URTINSA	54,68 %
D. ANGEL NAVARRO ORTEGA	18,61 %
D <sup>a</sup> ANA M <sup>a</sup> URDIALES ESPEJEL Y OTROS	4,28 %
D. EUGENIO MARTIN ALONSO	4,91 %

- Finca nº 2. Finca Registral nº 18.650 de una superficie de 278 m<sup>2</sup> destinado a zona verde pública, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Finca nº 3. Finca Registral nº 18.652 de una superficie de 166 m<sup>2</sup> destinado a viario público inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por la Dirección General de Planificación de la Ciudad se remitieron instrucciones en orden a la consolidación del 100% de la titularidad municipal de la finca nº 1, mediante adquisición de las cuotas de copropiedad a cada uno de sus propietarios.

En primer término y de conformidad con el informe de valoración del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de diciembre de 2008 se aprobó el expediente de Patrimonio por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de enero de 2008 en orden a la adquisición de la cuota de porcentaje mayoritario (54,68 %) propiedad de URTINSA por un importe de 3.513.352,63 €. La compraventa se llevó a cabo mediante escritura pública otorgada el 20 de junio de 2008 ante el Notario de Alcorcón D<sup>a</sup>. Blanca Consuelo Valenzuela Fernández por la que se formalizaba el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de abril de 2008 relativo a la adjudicación del contrato.

Desde aquellas fechas en muy diferentes ocasiones se han mantenido reuniones con los propietarios de las restantes cuotas a fin de poder consolidar el 100% de la propiedad, sobre la base de los diferentes informes emitidos en el transcurso de este plazo respecto a las valoraciones de las cuotas y sus derechos, todo ello en orden bien a la compraventa o bien a la permuta con otros bienes de propiedad municipal.

Finalmente y tras diferentes conversaciones con los propietarios, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2012 adoptó acuerdo en orden a la adquisición de aprovechamiento que corresponde a los titulares de la parcela nº 9 de las aportadas al Proyecto de Reparcelación, finca registral 6.251 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alorcón (expte. 1 SCO/03 ) determinando que la valoración del importe pendiente de abonar por todos los conceptos respecto a la titularidad de la cuota indivisa del 4,28% en la finca lucrativa resultante del Proyecto de Reparcelación en el Enclave 4 asciende a 248.421,42 €

En el referido acuerdo igualmente se establece otorgar a los interesados un plazo de 10 días para aceptar la valoración anterior y la posible permuta de su cuota con la finca denominada A, que se segregaría del inmueble de propiedad municipal situado en la calle Mayor nº 19 (Nave de oficinas que se corresponde con la finca 22.239 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alorcón) que se encuentra valorado según informe técnico en 249.474,67 €.

Con fecha 9 de julio de 2012 y registro de entrada nº 25544/2012 la situación registral de la titularidad de la cuota indivisa del 4,28% que se correspondía al 50% entre Lorenzo y Angeles Urdiales Espejel (ambos con sus cónyuges con carácter ganancial) se ha visto modificada por el fallecimiento de Angeles Urdiales por lo que en la actualidad se ha transformado en seis cuotas indivisas, tres de las cuales a su vez se corresponden con la nuda propiedad, recayendo el usufructo de las mismas en el cónyuge supérstite. Todos ellos agrupados han presentado escrito aceptando la valoración de la cuota inicial de 4,28% y su posible permuta con la finca A de la calle Mayor, nº 19 con fecha 9 de julio de 2012.

Ante esta situación en primer término ha sido preciso proceder a la segregación del inmueble municipal situado en la primera planta de la calle Mayor, nº 19, actuación que se ha llevado a cabo mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 18 de junio de 2012, que fue objeto de subsanación mediante posterior Resolución de fecha 31 de agosto de 2012, por la que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la finca de fecha 7 de octubre de 2010, redactado por la Arquitecto Tco. Municipal Sra. Sánchez Ávila.

El pasado 5 de octubre de 2012 se ha procedido a inscribir la segregación resultando:



3. Finca 51.996, B o puerta derecha de la primera planta del nº 19 de la calle Mayor de Alcorcón, inscrita en el folio 144 al tomo y libro 654, de una superficie de 200,00 m<sup>2</sup>.
4. Finca Registral 22.239, A o puerta izquierda de la primera planta del nº 19 de la calle Mayor, de Alcorcón, inscrita al folio 101, tomo 1268, libro 632, inscripción 1º, de una superficie de 196,00 m<sup>2</sup>.

Con fecha 20 de noviembre del presente año se ha recibido informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, justificativo de la conveniencia y necesidad de la permuta, a la que se acompañan informes de la Sección de Planeamiento y Gestión, emitidos tanto por el T.A.E. Sr. Guerrero Fernández como por la Arquitecta Tca. Municipal, Sra. Sánchez Ávila relativo a la valoración de las finca a permutar.

Con base a lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril)  
Art. 78 del TRLBLB (RDL 781/1985 de 18 de abril)  
Arts. 109, 112.2 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD.1372/196 de 13 de junio)  
Arts. 1271 y 1.504 del Código Civil  
Art. 11 de la Ley Hipotecaria  
Art. 59 del Reglamento Hipotecario

#### **II.- NECESIDAD DE LA PERMUTA.**

El Ayuntamiento de Alcorcón es titular de pleno dominio, y así consta en la certificación registral que se incorpora en el expediente de las cuatro fincas siguientes:

La enajenación de estos bienes a cambio de otros bienes inmuebles, sólo puede ser llevada a cabo mediante una permuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio), en el que se dispone:

*1.- Las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

*2.- No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor ente los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% 100 del que lo tenga mayor.*

La necesidad de la permuta deriva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2012 en atención al destino de esta superficie de terreno y la situación económica del Ayuntamiento

que no dispone de crédito presupuestario para llevar a cabo la compraventa del bien, tal y como se establece en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 19 de noviembre de 2012. A fin de equiparar los valores de las fincas a permutar, los propietarios de la cuota indivisa del 4,28% deberán efectuar una aportación en metálico a este Ayuntamiento de 1.057,25 € que no superará el 40% del valor de los bienes.

Igualmente se ha incorporado en el expediente informe de fecha 19 de noviembre del corriente, suscrito por el TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión relativo al Proyecto de Reparcelación del Enclave 4, su origen, estado de ejecución y situación futura que igualmente justifica la necesidad de disponer de la cuota del 4,28% de la finca a efectos de consolidar la propiedad municipal en el 100% de la finca lucrativa del Enclave 4.

### **III.- NATURALEZA Y ELEMENTOS DE LA PERMUTA.**

La permuta es un contrato consensual que se perfecciona por el simple consentimiento, manifestado por el concurso de la oferta y la aceptación sobre la cosa y causa. Su régimen jurídico es privado y a tenor de lo establecido en el art. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye un negocio patrimonial excluido del ámbito de aplicación de la Ley, siendo en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial aplicable, en este supuesto, a las Entidades Locales, y en el orden jurisdiccional civil para resolver las posibles controversias que surjan entre las partes.

La legislación aplicable se encuentra por tanto en el Código Civil como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Elementos personales. La competencia para enajenar los bienes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al darse la circunstancia que Alcorcón dispone del régimen jurídico de grandes ciudades establecido en el Título VII de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 53/2003 de medidas de modernización del gobierno local), es la Junta de Gobierno Local

Será preciso dar cuenta de la enajenación a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en el art. 79 del RDL 781 /86 de Disposiciones Vigentes en materia de régimen local.

Será preciso que el Sr. Interventor emita informe relativo al importe al que ascienden los recursos ordinarios municipales, a efectos de comprobar que no es precisa la previa autorización de la Comunidad de Madrid en el supuesto que la valoración del bien a permutar superase el porcentaje del 25% (art. 79 del TRLBRL).

En cuanto a los particulares, podrán celebrar el contrato de permuta todas las personas físicas o jurídicas a quienes el Código Civil autoriza a celebrar el contrato de compraventa.

Elementos reales. El bien objeto de permuta debe ser patrimonial, carácter que dispone la finca A de la planta primera de la calle Mayor nº 19

objeto de la enajenación. El Reglamento de Bienes en su artículo 112, puntualiza el carácter inmobiliario del bien.

Precio. En la permuta no hay precio, cada cosa es el precio de la otra, sólo en el supuesto que no se produzca equivalencia de valores, como es el caso, será precisa la compensación económica. Esta equivalencia no puede superar el porcentaje del 40% respecto al bien de mayor valorar, en el supuesto de las permutas que realicen las Entidades Locales:

La valoración de la finca A de la calle Mayor nº 19 – primera planta, finca registral nº 22.239 de propiedad municipal asciende a un total de 249.474,67€ y la valoración de la cuota indivisa del 4,28%, ahora transformada en nueve cuotas, asciende a 248.421,42 €, es decir es inferior; por tanto los propietarios de ésta deberán efectuar una aportación económica por importe de 1.057,25 € importe que no supera el 40% del valor.

Elementos formales. Se ha acreditado, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2012 y los informes de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y del TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión, ambos de fecha 19 de noviembre de 2012, la conveniencia y necesidad de la permuta, aceptando igualmente, con base a los informes técnicos emitidos, la valoración de la finca a adquirir mediante permuta.

Los bienes se encuentran perfectamente depurados o determinados. Se ha efectuado por el técnico municipal, mediante su informe de fecha 9 de mayo de 2012, la valoración de los bienes municipales a permutar, documentación toda ella que obra en el expediente.

E igualmente se ha solicitado la conformidad a los propietarios de la cuota para la permuta, trasladándoles la valoración de los bienes municipales a recibir, habiéndose recibido su conformidad con fecha 9 de julio de 2012.

#### **IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con base a lo anterior se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 4,28%, resultante en principio de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la finca lucrativa del Enclave 4, finca nº 18.648, la cual, derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, ENAJENAR mediante permuta el siguiente bien de propiedad municipal:

*FINCA A- Puerta izquierda de la PRIMERA PLANTA DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN.*

*DESCRIPCIÓN*

- *Nave diáfana, destinada a oficinas, de la casa sita en Alcorcón (Madrid), Calle Mayor, número diecinueve, está situada en la planta primera*
- *Perímetro irregular y 196,00 m2 de superficie construida registral, dispuestos en torno al núcleo vertical de comunicación.*
- *Linderos:*
  - *Frente, rellano de su planta, caja de la escalera y hueco de ascensor.*
  - *Derecha entrando con el patio de luces*
  - *Por la izquierda, con la Calle Mayor.*
  - *Por el fondo con Comunidad de propietarios de la finca número 17 de la Calle Mayor.*

**CUOTA**

*Le corresponde una cuota del total del valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece del 9,1962 %.*

*Inscripción: Inscrita al folio 101, tomo 1268, libro 532, inscripción 1º, finca nº 22.239 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón.*

**Por las actuales cuotas en las que se ha dividido la anterior cuota indivisa del 4,28% de la finca 18.648** del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, conforme a las siguientes asignaciones atendiendo a sus titularidades:

Cuotas Finca 22.239 Propiedad municipal	Cuotas Finca 18.648 Finca Familia Urdiales Espejel Bonet
<p><i>50%: Pleno dominio</i></p>	<p><i>URDIALES ESPEJEL, LORENZO GONZÁLEZ CARBALLEDO, MAGDALENA Por cuota del 2,140000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de adjudicación. Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en Alcorcón, el día 14 de julio del año 2006</i></p>
<p><i>25% Pleno dominio</i></p>	<p><i>BONET GÓMEZ, ALFONSO Por Cuota del 1,069982% del pleno dominio con carácter privativo por título de otros. En virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i></p>
<p><i>8,33% Usufructo</i></p>	<p><i>BONET GÓMEZ, ALFONSO Por Cuota de 0,356658% del usufructo con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D.</i></p>

*Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*5,56%  
Pleno dominio*

*BONET URDIALES, NURIA  
Por cuota del 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*2,78%  
Nuda propiedad*

*BONET URDIALES, NURIA  
Por cuota del 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*5,56%  
Pleno dominio*

*BONET URDIALES, LUIS ALBERTO  
Por Cuota del 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*2,78%  
Nuda propiedad*

*BONET URDIALES, LUIS ALBERTO  
Por cuota de 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*5,56%  
Pleno dominio*

*BONET URDIALES, MÓNICA  
Por cuota de 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

*2,78%  
Nuda propiedad*

*BONET URDIALES, MÓNICA  
Por cuota de 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.*

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de las titularidades de las cuotas indivisas anteriormente enumeradas deberán abonar al AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cantidad total de MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.053,25 €), correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

SEGUNDO.- La permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, serán abonados por los permutantes a partes iguales.

TERCERO.- Del expediente incoado y de las anteriores resoluciones se dará cuenta a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 12 de noviembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-  
Margarita Martín Coronel.

VºBº EL Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: PERMUTA DE LA CUOTA INDIVISA DEL 4,28% DE LA FINCA Nº 18.648 DEL ENCLAVE 4 POR EL INMUEBLE A DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA C/ MAYOR, 19.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero.- El expediente se califica como permuta según informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2012, debiendo ajustarse en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Código Civil.

Segundo.- Los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2012 asciende a un total de 128.420.849,79 €, de acuerdo con el certificado emitido por el Interventor General con fecha 30 de noviembre de 2012.

Tercero.- Respecto a la posibilidad de realizar el pago mediante permuta de otro bien, siempre y cuando exista acuerdo por ambas partes, se ajustará a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previa iniciación de expediente administrativo que acredite la necesidad de efectuarla y siempre que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no supere al 40% del bien que tenga mayor valor, lo cual queda acreditado en el expediente que nos ocupa, de acuerdo con las valoraciones realizadas por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de noviembre de 2012.

Cuarto.- La diferencia de valor entre los bienes inmuebles objeto de permuta asciende a la cantidad de 1.057,25 €, a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, debiendo ser pagado su importe por el interesado previamente a la formalización en escritura pública de la permuta.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, debiendo dar cuenta al órgano competente de la Comunidad de Madrid de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no siendo preceptiva autorización de ésta al no superar el valor del bien a permutar el 25% de los recursos ordinarios.

En Alcorcón, a 30 de noviembre de 2012.-  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º**.- Justificada en el expediente la necesidad y conveniencia de disponer este Ayuntamiento de la cuota indivisa del 4,28%, resultante en principio de la aprobación y posterior inscripción del Proyecto de reparcelación, de la FINCA LUCRATIVA DEL ENCLAVE 4, FINCA Nº 18.648, la cual, derivado de la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de Mayo de 2012 de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón recalificando su uso, se destina a equipamiento público municipal demanial sin edificabilidad lucrativa, **ENAJENAR mediante permuta** el siguiente bien de propiedad municipal:

***FINCA A- Puerta izquierda de la PRIMERA PLANTA DE LA CALLE MAYOR Nº 19 DE ALCORCÓN.***

***DESCRIPCIÓN***

- *Nave diáfana, destinada a oficinas, de la casa sita en Alcorcón (Madrid), Calle Mayor, número diecinueve, está situada en la planta primera*

- *Perímetro irregular y 196,00 m2 de superficie construida registral, dispuestos en torno al núcleo vertical de comunicación.*
- *Linderos:*
  - *Frente, rellano de su planta, caja de la escalera y hueco de ascensor.*
  - *Derecha entrando con el patio de luces*
  - *Por la izquierda, con la Calle Mayor.*
  - *Por el fondo con Comunidad de propietarios de la finca número 17 de la Calle Mayor.*

#### **CUOTA**

*Le corresponde una cuota del total del valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece del 9,1962 %.*

*Inscripción: Inscrita al folio 101, tomo 1268, libro 532, inscripción 1º, finca nº 22.239 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón.*

Por las actuales cuotas en las que se ha dividido la anterior cuota indivisa del 4,28% de la finca 18.648 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón, conforme a las siguientes asignaciones atendiendo a sus titularidades:

<p>Cuotas Finca 22.239 Propiedad municipal</p>	<p>Cuotas Finca 18.648 Finca Familia Urdiales Espejel Bonet</p>
<p><i>50%: Pleno dominio</i></p>	<p><i>URDIALES ESPEJEL, LORENZO GONZÁLEZ CARBALLEDO, MAGDALENA Por cuota del 2,140000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de adjudicación. Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en Alcorcón, el día 14 de julio del año 2006</i></p>
<p><i>25% Pleno dominio</i></p>	<p><i>BONET GÓMEZ, ALFONSO Por Cuota del 1,069982% del pleno dominio con carácter privativo por título de otros. En virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i></p>
<p><i>8,33% Usufructo</i></p>	<p><i>BONET GÓMEZ, ALFONSO Por Cuota de 0,356658% del usufructo con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i></p>
<p><i>5,56% Pleno dominio</i></p>	<p><i>BONET URDIALES, NURIA Por cuota del 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i></p>
<p><i>2,78%</i></p>	<p><i>BONET URDIALES, NURIA</i></p>



<i>Nuda propiedad</i>	<i>Por cuota del 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i>
<i>5,56%</i> <i>Pleno dominio</i>	<i>BONET URDIALES, LUIS ALBERTO</i> <i>Por Cuota del 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i>
<i>2,78%</i> <i>Nuda propiedad</i>	<i>BONET URDIALES, LUIS ALBERTO</i> <i>Por cuota de 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i>
<i>5,56%</i> <i>Pleno dominio</i>	<i>BONET URDIALES, MÓNICA</i> <i>Por cuota de 0,237773% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i>
<i>2,78%</i> <i>Nuda propiedad</i>	<i>BONET URDIALES, MÓNICA</i> <i>Por cuota de 0,118886% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia. Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el día 11 de octubre del año 2006 por el Notario D. Urbano Álvarez Merino con número de protocolo 4.076.</i>

Con carácter previo a la elevación a escritura pública del contrato de permuta, los propietarios de las titularidades de las cuotas indivisas anteriormente enumeradas **DEBERÁN ABONAR** al AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, la cantidad total de MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.053,25 €), correspondiéndoles a cada uno de ellos la cantidad que derive de su cuota de participación como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores entre los bienes que se permutan.

**2º.- ESTABLECER** que la permuta se acuerda con las siguientes prescripciones:

- Todos los gastos que genere el expediente, incluida la elevación a escritura pública y su posterior inscripción registral, **SERÁN ABONADOS** por los permutantes a partes iguales.

**3º.- SIGNIFICAR** que del expediente incoado y de las anteriores resoluciones, **SE DARÁ CUENTA** a la COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo preceptuado por el art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**12/584.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 27 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El Ayuntamiento de Alcorcón en relación está realizando la puesta en marcha de una sede electrónica. Esto supondrá la automatización de los trámites administrativos, sin la intervención directa de una persona. Para ello es necesario el uso de la firma electrónica, mediante el uso de un certificado digital de sede electrónica a través del cual se llevará a cabo la identificación del Ayuntamiento de Alcorcón y la autenticación de los documentos electrónicos que se generen a través de su sede electrónica.

Conforme al informe técnico e informe jurídico que se adjunta a la presente proposición, para poder solicitar el certificado de sede electrónica se hace necesaria la modificación del proyecto de ordenanza de creación de sede electrónica aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2010 donde se realizó la aprobación del proyecto de ordenanza de creación de sede electrónica, con la denominación [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es).

Por todo ello tengo el honor de proponer:

- La modificación del artículo 2 del proyecto de ordenanza de creación de sede electrónica quedando como sigue:

*"ARTÍCULO 2.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.*

*A efectos de lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/07, se constituye como sede electrónica la dirección [portalciudadano.ayto-alcorcon.es](http://portalciudadano.ayto-alcorcon.es), desde la que se podrán realizarse los trámites electrónicos.*

*La sede electrónica abarca la totalidad de servicios que presta el Ayuntamiento de Alcorcón on\_line.*

*La sede electrónica está disponible para todos los ciudadanos de forma gratuita y permanente.*

*La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón corresponde a la de la España peninsular"*

En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2012  
Vº Bº CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NNTT Fdo.:  
Carlos Gómez Díaz"

- Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2010, se aprobó el proyecto de ordenanza de creación de sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, en cuyo artículo 2 se prevé que la sede electrónica se constituye en la página web [www.ayto-alcorcón.es](http://www.ayto-alcorcón.es).

Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, se ha emitido informe técnico en el que pone de manifiesto que para llevar a cabo la solicitud de certificado de sede electrónica a una entidad de certificación, es necesario cambiar la denominación de la sede electrónica, diferenciándola de la página web en la que se incluye, denominándolo [portalciudadano.ayto-alcorcón.es](http://portalciudadano.ayto-alcorcón.es).

Para llevar a buen término dicha necesidad, es necesario modificar la ordenanza para lo cual se deben llevar a cabo los trámites establecidos para su aprobación, recogidos en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón en los siguientes artículos.

**"Art. 210. Proyectos-**

1. *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno Local, junto con su correspondiente expediente y, en su caso, con la documentación complementaria, se remitirán al Secretario General del Pleno para que, a su vez, los remita al Presidente de la Comisión plenaria competente.*
2. *El Presidente de la Comisión dispondrá la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto, salvo que todos los Grupos políticos hayan expresado acuerdo sobre el proyecto, en cuyo caso, sin apertura de plazo para votos particulares, la Comisión emitirá su dictamen.*
3. *Durante el debate en la Comisión Plenaria, el Presidente podrá admitir a trámite nuevos votos particulares que se presenten en ese momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre los votos particulares ya formulados y el texto del artículo. También se admitirán a trámite votos particulares que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.*

4. *Debatidos, en su caso, los votos particulares y emitido el dictamen de la Comisión, que incluirá el texto inicial del proyecto con las modificaciones resultantes de los votos particulares incorporados, la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.*
2. *Los miembros de la Comisión, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen por la Comisión competente, deberán presentar por escrito, en la Secretaría General del Pleno, los votos particulares que, habiendo sido presentados en Comisión, no hubieran sido incorporados al dictamen y pretendan defenderse ante el Pleno.*
3. *Los demás miembros de la Corporación podrán formular enmiendas al Dictamen de la Comisión en los términos establecidos en el artículo 93.*

**Art. 211.** *Aprobación inicial, información pública y audiencia-*

1. *Corresponde al Pleno la aprobación inicial de las ordenanzas y reglamentos.*
2. *El acuerdo de aprobación, así como el proyecto de norma se someterán a información pública mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de la Entidad local. En el plazo mínimo de treinta días, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*
4. *Se concederá, además, un plazo de audiencia previa para la emisión de informes y sugerencias a las Juntas de Distrito, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro municipal de entidades, y a aquellas entidades inscritas en el citado registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.*

**Art. 212.** *Aprobación definitiva.-*

1. *Si durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
2. *De haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones al texto normativo aprobado inicialmente, corresponde a la Comisión plenaria competente la ponderación y estudio de aquéllas a los efectos de fundamentar el mantenimiento o modificación del texto inicialmente aprobado.*
5. *Emitido el dictamen de la Comisión, ésta elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación definitiva.*
4. *En esta fase únicamente se podrán presentar votos particulares o enmiendas que tengan por objeto la defensa de las reclamaciones, reparos u observaciones desestimadas, aclaraciones de texto respecto de las admitidas o rectificaciones de errores. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 210.”*

Es cuanto tengo que informar.  
En Alcorcón a 28 de noviembre de 2012.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo: Julio Montero González."

- Considerando igualmente el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y NTT, de fecha 27 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"INFORME TÉCNICO RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Actualmente se está llevando a cabo la puesta en marcha de la "Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Alcorcón", a través de la implantación de un Sistema de Gestión de Expedientes, factura electrónica y firma electrónica a través de cual se automatizan trámites administrativos municipales.

#### **Exposición**

En cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y resto de legislación y normativa aplicable, se hace necesaria la aplicación de sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

Para todos aquellos trámites administrativos que se verán automatizados mediante sistemas de información y sin la intervención directa en el acto concreto de una persona, la citada ley establece la forma de identificar a las administraciones públicas y de establecer su vinculación con un determinado órgano administrativo. Estas operaciones de identificación se llevan a cabo empleando la firma electrónica para dejar constancia fehaciente de las actuaciones, lo que se traduce en la firma electrónica de los documentos que componen los expedientes administrativos automatizados.

Mediante el uso del certificado de sede electrónica se puede facilitar la identificación electrónica de las Administraciones Públicas y autenticar los documentos electrónicos que estas generen.

Para hacer posible el uso de dicho certificado, se deben llevar a cabo una serie de actuaciones, desde el punto de vista técnico, que se pueden resumir como sigue:

- Solicitud del certificado de sede electrónica a una Entidad de Certificación. Para llevar a cabo la solicitud es necesario disponer de una ordenanza de creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón indicando específicamente el nombre asignado a la sede electrónica. Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2010 se realizó la aprobación del proyecto de ordenanza de creación de sede electrónica, con la nomenclatura "[www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)."

Dicha nomenclatura hace referencia a toda la página web del Ayuntamiento de Alcorcón. Sin embargo, la sede electrónica es una

parte de la página web, cuya denominación es "[portalciudadano.ayto-alcorcon.es](http://portalciudadano.ayto-alcorcon.es)".

Desde la Entidad de Certificación exigen que la ordenanza de creación de la sede electrónica se corresponda exactamente con la denominación asignada a dicha sede y no a la página web que la incluye.

- Instalación del certificado digital en los sistemas y aplicativos de administración electrónica municipales.
- Configuración en los aplicativos de administración electrónica.

### **Propuesta**

Por tanto se propone:

- Modificar el proyecto de ordenanza de creación de la sede electrónica, indicando que la denominación asociada a la sede electrónica no es [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) si no "[portalciudadano.ayto-alcorcon.es](http://portalciudadano.ayto-alcorcon.es)". De esta forma la Entidad de Certificación podrá generar el certificado de dicha sede electrónica y permitir la actuación administrativa automatizada del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2012  
COORDINADOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Fdo.: Estela Fernández López  
Vº Bº CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NNTT Fdo.:  
Carlos Gómez Díaz"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

**1º.- LA MODIFICACIÓN** del artículo 2 del proyecto de ordenanza de creación de sede electrónica quedando como sigue:

*"ARTÍCULO 2.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.*

*A efectos de lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/07, se constituye como sede electrónica la dirección [portalciudadano.ayto-alcorcon.es](http://portalciudadano.ayto-alcorcon.es), desde la que se podrán realizarse los trámites electrónicos.*

*La sede electrónica abarca la totalidad de servicios que presta el Ayuntamiento de Alcorcón on\_line.*

*La sede electrónica está disponible para todos los ciudadanos de forma gratuita y permanente.*

*La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón corresponde a la de la España peninsular"*

**2º.- COMUNICAR** al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/585.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 333/12).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 333/12).**

A la vista de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías del Departamento de Informática y del Servicio de Contratación y Patrimonio y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO: APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Octubre de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas elaborado la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, D<sup>a</sup> Estela Fernández López, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Sra. Fernández López del corriente **ADJUDICAR** a SERINGE, S.A., con CIF: A-28843159, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, IVA incluido, de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (38.902,95 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con una garantía in situ de 3 años y un plazo de entrega de la totalidad del suministro de 20 días desde la fecha del contrato administrativo.

**SEGUNDO:** El contrato de suministro se compone de los siguientes productos, con las características y por los importes que se indican en la oferta del adjudicatario de fecha 12 de noviembre de 2012 con nº: 11855/BO que se incluye en el expediente:

- 25 Uds. de Ordenador HP Compaq Pro 6300 Minitorre PC (i3 3ª Gen-3220).
- 40 Monitores LCD HP Compaq Le2002x20" LED (Monitor LL763AA)
- 25 Licencias Microsoft OfficeProPlus 2010

- 20 Discos duros 250GB WD Caviar Blue WD2500AAKX
- 3 Aten 8-Port 19" LCD KVM Switch (USB-PS/2 VGA) Dual Rain
- 26 Cables de conexión PS2 de 1,8 m.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de Noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Fdo.- Carlos Gómez Díaz."

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

MMC/map

Expte de contratación nº : 333/2012

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

#### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2012, fue aprobado el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 13 empresas especializadas del sector incluyéndose los oportunos justificantes en el expediente administrativo.

**II.-** Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas DISINFOR, S.L. y SERINGE, S.A. que se remitieron al Departamento de Informática para la emisión del oportuno informe de adjudicación.



**III.-** En este Servicio de Contratación se recibe informe de fecha 13 de noviembre del corriente de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en el que se propone adjudicar el contrato a la empresa SERINGE, S.A., por un importe de 38.902,96 €, IVA incluido, con garantía in situ de 3 años y con un plazo de entrega de 20 días desde la fecha del contrato administrativo.

**IV.-** Notificada a la empresa SERINGE, S.A. la propuesta de adjudicación ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva con fecha 28 de Noviembre de 2012 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.607,56 €) con el número de operación 320120008047.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

**V.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO: APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Octubre de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas elaborado la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Dª Estela Fernández López, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Sra. Fernandez López del corriente **ADJUDICAR** a SERINGE, S.A., con CIF: A-28843159, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, IVA incluido, de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (38.902,95 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con una garantía in situ de 3 años y un plazo de entrega de la totalidad del suministro de 20 días desde la fecha del contrato administrativo.

**SEGUNDO:** El contrato de suministro se compone de los siguientes productos, con las características y por los importes que se indican en la oferta del adjudicatario de fecha 12 de noviembre de 2012 con nº: 11855/BO que se incluye en el expediente:

- 25 Uds. de Ordenador HP Compaq Pro 6300 Minitorre PC (i3 3ª Gen-3220).

- 40 Monitores LCD HP Compaq Le2002x20" LED (Monitor LL763AA)
- 25 Licencias Microsoft OfficeProPlus 2010
- 20 Discos duros 250GB WD Caviar Blue WD2500AAKX
- 3 Aten 8-Port 19" LCD KVM Switch (USB-PS/2 VGA) Dual Rain
- 26 Cables de conexión PS2 de 1,8 m.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 29 de Noviembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Informática, de fecha 13 de noviembre de 2012, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Octubre de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas elaborado la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Dª Estela Fernández López, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Sra. Fernández López:*

**1º.- ADJUDICAR** a SERINGE, S.A., con CIF: A-28843159, el contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total, IVA incluido, de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (38.902,95 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, con una garantía in situ de 3 años y un plazo de entrega de la totalidad del suministro de 20 días desde la fecha del contrato administrativo.

**2º.-** El contrato de suministro se **COMPONE** de los siguientes productos, con las características y por los importes que se indican en la oferta del adjudicatario de fecha 12 de noviembre de 2012 con nº: 11855/BO que se incluye en el expediente:

- 25 Uds. de Ordenador HP Compaq Pro 6300 Minitorre PC (i3 3ª Gen-3220).
- 40 Monitores LCD HP Compaq Le2002x20" LED (Monitor LL763AA)
- 25 Licencias Microsoft OfficeProPlus 2010
- 20 Discos duros 250GB WD Caviar Blue WD2500AAKX
- 3 Aten 8-Port 19" LCD KVM Switch (USB-PS/2 VGA) Dual Rain
- 26 Cables de conexión PS2 de 1,8 m.

**3º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/627 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de diciembre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.